



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2020.

REF: ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DTE: JULIO ABDON VELANDIA URREGO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-41-05-004-2015-00484-00

AUTO No. 1015

Revisado el presente proceso ordinario el cual se encuentra archivado, y se observa que existe un depósito judicial equivalente a las costas del proceso ordinario efectuado por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Habida cuenta que el apoderado cuenta con facultad para recibir, habrá de ordenarse la entrega del título No. 469030002252136, por valor de \$ 250.000 al (a) apoderado (a) judicial de la parte actora Dr (a). **JAIRO ABDON VELANDIA URREGO**. En consecuencia el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. 469030002252136, por valor de \$250.000, al (a) Dr. (a) **JAIRO ABDON VELANDIA URREGO**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia vuelva el expediente al respectivo archivo.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali,
01 de octubre de 2020


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE: LUZ MARINA ROJO ARIAS
DDO: ADMINISTRADORA DE PENSIONES PORVENIR
RAD: 76001-41-05-004-2015-00924-00

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2020

AUTO No. 1016

Revisado el expediente se encuentra solicitud de conversión y entrega de títulos por parte de la parte actora, constatado que en el proceso no existen sumas de dinero por ejecutar y teniendo en cuenta el comprobante de pago por valor de \$2.947.500. M/CTE, constituido a órdenes del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali. Por tal razón se ordena librar oficio con destino al Juzgado Municipal con el fin que convierta el título a órdenes de este despacho judicial, en consecuencia, el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese oficio con destino al Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali, a fin de que CONVIERTA a órdenes de este despacho judicial, el depósito judicial, por el valor de \$ 2.947.500., a favor del ejecutante **LUZ MARINA ROJO ARIAS**, constituido a órdenes del Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas de Cali, con el fin de realizar el respetivo pago y terminar el presente proceso ejecutivo.

SEGUNDO: una vez convertido el depósito judicial señalado a órdenes del Juzgado, procédase con la entrega del mismo al (a) a la ejecutante LUZ MARINA ROJO ARIAS, y el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, 01 de octubre de 2020



MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DTE: JAIME DELGADO
DDO: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
RAD: 76001-41-05-713-2010-01308-00

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2020

AUTO No. 1017

Revisado el expediente se encuentra solicitud de conversión y entrega de títulos por parte del apoderado judicial de la ejecutada, constatado que en el proceso no existen sumas de dinero por ejecutar y teniendo en cuenta la consulta general de depósitos judiciales, en el cual se logra evidenciar que existe título judicial No.469030001384808, por el valor de \$5.891.353. constituido a órdenes del Juzgado Trece Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Cali. Por tal razón se ordena librar oficio con destino a la Oficina de Apoyo Judicial con el fin que convierta el título a órdenes de este despacho judicial, en consecuencia, el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Líbrese oficio con destino a la oficina de Depósitos Judiciales, a fin de que CONVIERTA a órdenes de este despacho judicial, el depósito judicial No. 469030001384808, por el valor de \$5.891.353. a favor de la ejecutada **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES**, constituido a órdenes del Juzgado **Trece** Municipal de Pequeñas Causas de Cali.

SEGUNDO: una vez convertido el depósito judicial señalado a órdenes del Juzgado, procédase con la entrega del mismo al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS, procediendo con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la ejecutada.

TERCERO: Entregado el depósito judicial a la parte ejecutada, vuelven las diligencias al archivo.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.) Santiago de Cali, 01 de octubre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: OLIVA ALARCON HURTADO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00373 00

AUTO No. 2538

De conformidad con la posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por el despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE TRÁMITE**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: WILLIAM DE JESUS CORREA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00421 00

AUTO No. 2539

De conformidad con la posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por el despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE TRÁMITE.**

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2020

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: FRANCISCO LUIS MEJIA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2019 00466 00

AUTO No. 2540

De conformidad con la posibilidad de agendamiento y organización de audiencias previstas por el despacho, se ordena fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑÁLESE el día **TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, fecha y hora en la que se llevara a cabo **AUDIENCIA UNICA DE TRÁMITE**.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 91 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 01 de octubre de 2020

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO